

pago para ser verificado, aprobando las transferencias de los montos correspondientes a cada EDE. Finalmente, el Ministerio de Energía y Minas efectúa las transferencias a las EDEs en favor de los usuarios residenciales beneficiarios en función del programa de transferencias aprobado por Osinergmin;

Que, de acuerdo con las normas citadas en los considerandos precedentes, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, ha revisado los listados reportados por las empresas de distribución eléctrica, verificando, con la información del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) con que cuenta Osinergmin y con la información disponible de planos estratificados por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que los usuarios incluidos cumplan con los criterios de focalización, conforme al marco legal citado, habiéndose procesado la información recibida, luego de efectuadas las observaciones necesarias y levantamiento de las mismas, obteniéndose el listado de beneficiarios del Bono Electricidad creado mediante el Decreto de Urgencia N° 074-2020, el cual debe ser objeto de aprobación y disponga su publicación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el DU 074", la publicación de la lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad debe efectuarse en la página web de Osinergmin, la cual, en concordancia con el derecho de protección de datos personales, se entiende asociada a un mecanismo de consulta individual con la introducción del código de suministro correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 074-2020; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el DU 074", aprobada por la Resolución N° 080-2020-OS/CD; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM; y en lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y publicación de la lista de beneficiarios

1.1. Aprobar la lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad, correspondientes a las empresas de distribución eléctrica y número de usuarios de cada una de ellas que se indica a continuación:

Ítem	Empresa	Cantidad de Usuarios Residenciales Focalizados Beneficiarios del Bono Electricidad
1	Electrocentro	694 032
2	Hidrandina	673 568
3	Enel Distribución Perú	509 734
4	Electro Sur Este	458 294
5	Luz del Sur	265 632
6	Electronoroeste	409 768
7	Electro Oriente	376 888
8	Seal	303 326
9	Electronorte	268 939
10	Electro Puno	276 393
11	Ergón	199 732

Ítem	Empresa	Cantidad de Usuarios Residenciales Focalizados Beneficiarios del Bono Electricidad
12	Electro Dunas	178 041
13	Electrosur	123 060
14	Adinelsa	70 560
15	Electro Ucayali	59 759
16	Electro Tocache	21 595
17	Proyecto Chavimochic	9 809
18	Emseusac	8 894
19	Sersa	6 495
20	Emsemsa	6 591
21	Eilhicha	5 684
22	Acciona Microenergía Perú	4 241
23	Electro Pangoa	1 777
24	Entelin	3 028
25	Coelvisac	2 664
26	Egepsa	2 239
27	Edelsa	1 873
28	Esempat	1 526
TOTAL		4 944 142

1.2. Los nombres de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad, serán consignados en medio magnético en la dirección electrónica <https://www.bonoelectricidad.pe> y en la página web de Osinergmin, de igual modo, se consignará en la página web de cada empresa de distribución eléctrica, con un mecanismo de consulta individual que solo requiera la introducción del código de suministro del recibo de luz del usuario.

1.3. La publicación o mecanismo de consulta a que se refiere el numeral 1.2 de la presente resolución, deberá estar habilitado dentro del plazo previsto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 074-2020.

Artículo 2.- Incorporación de informes

Incorporar el Informe Técnico N° 248-2020-GRT y el Informe Legal N° 249 -2020-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación de resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con el Informe Técnico N° 248-2020-GRT y el Informe Legal N° 249-2020-GRT en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2020.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente de Regulación de Tarifas

1873454-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA

Designan Profesional V de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 34-2020

Lima, 24 de julio de 2020

VISTO: el Memorandum N° 00049-2020/DE, el Proveído N° 00427-2020/SG y el Memorandum N° 00138-2020/OA/PER;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Profesional V de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número 005-EC, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Lourdes Patricia Vargas Vílchez, en el cargo de confianza de Profesional V de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número 005-EC.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1873493-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Consultivo

RESOLUCION N° 000080-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 22 de julio del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000102-2020-GRH/INDECOPI, N° 000380-2020-GEL/INDECOPI, N° 000064-2020-GEG/INDECOPI y N° 000404-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la

Institución la designación de los miembros del Órgano Consultivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2019, se designó, entre otros, a la señora Ana Inés Amelia Temple Arciniega como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, la señora Ana Inés Amelia Temple Arciniega ha presentado su renuncia a su condición de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 061-2020 del 08 de julio de 2020, ha acordado aceptar la renuncia de la señora Ana Inés Amelia Temple Arciniega, encomendando a la Presidenta del Consejo Directivo (e) emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Ana Inés Amelia Temple Arciniega al cargo de miembro del Consejo Consultivo, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta (e) del Consejo Directivo

1873061-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Disponen que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país habiliten en los accesos principales de los locales donde atienden la mesa única de partes física, equipos de cómputo y personal capacitado para que presten apoyo a los litigantes que se apersonen a entregar escritos en forma física; y dictan otras disposiciones

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000083-2020-P-CE-PJ**

Lima, 16 de julio del 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto